



CLUB ARGENTINO DE PLANEADORES ALBATROS

Reglamento interno de convivencia

01/01/2020

CLUB ARGENTINO DE PLANEADORES ALBATROS

El siguiente reglamento basa su contenido en:

- **Estatuto C.A.P.A**
- **Reglamento de vuelo C.A.P.A**
- **Reglamento deportivo C.A.P.A**
- **Libro de actas C.A.P.A**

CLUB ARGENTINO DE PLANEADORES ALBATROS

ANTECEDENTES

A lo largo de los años de desarrollo del Club Argentino de Planeadores Albatros (en adelante CAPA) en la actual sede de San Andrés de Giles, se han ido designando espacios de uso común para el uso personal (o exclusivo) de los socios a saber, predios para radicación de casas, predios para radicación de casas rodantes y barracas dormitorios, espacios para hangaraje de planeadores, aviones y carros. También existen espacios para el desarrollo de la actividad social de mantenimiento, como por ejemplo administración, taller, carpintería, cantina y natatorio.

Resulta menester entonces, establecer normas de uso y convivencia en los espacios mencionados precedentemente.

OBJETO

El presente reglamento tiene como objeto establecer normas de convivencia y uso de los espacios comunes o privados del CAPA con el fin de lograr la armónica interacción de la iniciativa individual, respetando la libertad personal y la responsabilidad social de todos y cada uno de los miembros que forman parte de esta comunidad.

La razón principal de estas normas es propiciar una armoniosa convivencia entre los socios y además asegurar el cuidado de los bienes materiales del CAPA.

A esos efectos se deja constancia que cada socio es responsable del cumplimiento propio de estas normas y del acatamiento de las mismas por parte de sus allegados o invitados.

Una vez establecidas y aprobadas las mismas, el incumplimiento por parte de los socios será pasible de sanciones que establecerá la Honorable Comisión Directiva (en adelante HCD).

AMBITO Y FECHA DE APLICACIÓN

El presente reglamento será aplicable a todos los socios en cualquiera de sus categorías y a sus invitados.

El ámbito de aplicación es el predio del Club de Planeadores Albatros cito en el Km 100,5 de la Ruta Nacional 7, San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires.

El presente reglamento, entra en vigencia a partir de Enero de 2020 según Acta N°5 con fecha 7 de Marzo de 2020.

Es potestad de la HCD ampliar o modificar este reglamento.

CLUB ARGENTINO DE PLANEADORES ALBATROS

NORMAS GENERALES

El Club Argentino de Planeadores Albatros, entidad madre del Vuelo a Vela Argentino, tiene como norma y objetivo principal, de acuerdo sus Estatutos, la práctica del Vuelo sin Motor y la promoción y difusión de este deporte. A partir de ello, resulta lógico que tratándose de un club de Planeadores, el principal interés resulte ser el de mantener y mejorar el material de vuelo, las instalaciones, y brindarle a todos nuestros pilotos, y a sus familias, un Club activo, seguro y cómodo donde el entorno propicie la camaradería entre los socios.

ESPACIOS VERDES COMUNES, PARTICULARES Y PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CLUB

Espacios comunes:

Son aquellos de los cuales pueden hacer uso todos los socios, sin distinción de categoría, como por ejemplo nuestra sede, la pileta, baños, parque, quincho, cancha de paddle, juegos de niños, etc.

Mascotas:

El Club Argentino de Planeadores Albatros permite desde sus comienzos el ingreso de mascotas al mismo, en tanto y en cuanto resulte moderado su número, y no se trate de animales con conducta claramente agresiva, en cuyo caso se prohibirá el reingreso de los mismos. Al respecto, cabe destacar que tal cual lo marca la Ley, el dueño del animal será responsable por los daños que el mismo cause, debiendo por ende los socios tomar los debidos recaudos para procurar que su mascota no represente una molestia o un peligro para el resto de los asociados.

Ningún socio podrá dejar a su mascota al cuidado de empleados del club o suelto por el mismo.

Armas y Caza:

Se encuentra prohibido el uso de armas de fuego y la caza.

TRANSITO y ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LAS CALLES INTERNAS:

La velocidad máxima de circulación dentro de las calles internas del club será de 20 km/h. Se trata de espacios donde suelen circular niños, razón por la cual deberá prestarse especial atención a este límite, siendo pasible los responsables de una infracción al presente. Se prohíbe asimismo el uso de teléfonos celulares al volante.

CUIDADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS COMUNES:

Los socios deben colaborar activamente en la misma, evitando dejar residuos en los espacios comunes, como así también evitar cualquier acción que aún hipotéticamente pueda dañar los bienes del club.

CLUB ARGENTINO DE PLANEADORES ALBATROS

Sólo se permitirá hacer fuego en los lugares habilitados para tal fin (Quincho, Fogón, Sede social, parrillas particulares) u otro lugar donde se asegure no afectar la estética o los bienes del club.

RUIDOS MOLESTOS:

En caso de realizarse algún festejo, el mismo no debe exceder en duración ni volumen, los límites básicos de convivencia.

NATATORIO:

La H.C.D. fijara anualmente el costo de la temporada de pileta.

Es responsabilidad de los socios el cuidado de los menores dentro del predio de la pileta.

Queda prohibido el ingreso de mascotas al predio.

RESIDUOS:

El C.A.P.A. no cuenta con un sistema de recolección de residuos municipal, por ende se establecen las siguientes normas:

- Los residuos domiciliarios deben ser almacenados en bolsas para tal fin, y colocados dentro de los contenedores azules ubicados por todo el predio. Si los mismos se encontrasen llenos, depositar las bolsas de residuos en el contenedor ubicado en la entrada al club, camino a los hangares.
- Las ramas y hojas producto de las distintas podas, deberán ser ubicadas dentro del predio donde se realice la misma y lo más próximo al camino interno, para poder ser retirados.

CANTINA

El CAPA cuenta con servicio de cantina los días sábados y domingo solamente.

El uso del edificio de la cantina está permitido, previa autorización de HCD. El socio que la solicitase deberá encargarse de la limpieza y será responsable ante cualquier daño que se produzca.

FILMACIONES Y USO COMERCIAL DE LA IMAGEN O ELEMENTOS DEL CLUB PARA FINES COMERCIALES:

Solo está permitido con la autorización de la HCD, que analizará el caso en particular. En todos los supuestos se brindará prioridad al beneficio que dicho negocio reporte para la Institución, y de acuerdo con ello, podrán ser gravados o gratuitos debe mencionarse al Club sin excepción, en lo posible indicando los medios de contacto con el mismo.

NORMAS PARTICULARES

PREDIOS PARA RADICACION DE CASAS y CASAS RODANTES

USOS PERMITIDOS

El predio que ocupa el Club Argentino de Planeadores Albatros fue cedido por el estado nacional, quedando la administración del funcionamiento y espacios en manos de la entidad.

Por pertenecer el terreno del CAPA al Estado Nacional, el CAPA no puede otorgar derechos de propiedad respecto de los predios asignados a los socios.

Por otro lado, tampoco genera dicha ocupación ningún otro derecho Real de propiedad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación ni sus leyes complementarias.

Por ello, se sobreentiende que todo aquello adherido al suelo, independientemente de quien lo haya construido, es de tenencia precaria de quien obtiene u obtuvo el “derecho de uso de predio” que otorgó CAPA oportunamente en base a la disponibilidad de los mismos.

El otorgamiento y uso de los mismos es únicamente para facilitar el desarrollo de la actividad de vuelo, como se dijo principal objetivo de nuestra institución, y base de la misma desde sus comienzos.

Los socios que posean algún tipo de “derecho de uso”, deberán cumplir con lo establecido en el ACTA 15, punto 9 con fecha de 30/09/2018. **(Extracto acta al pie de página)**

Se establece entonces que el adquirente o tenedor del “derecho de uso de predio” debe ser socio ACTIVO o VITALICIO o BENEMERITO QUE REALICE ACTIVIDAD DE VUELO, no pudiendo un socio ADHERENTE u HONORIFICO acceder a dicho derecho.

También resulta importante destacar que a raíz de lo expuesto, para optar por el derecho al uso de un predio particular, se deberá contar con una antigüedad mínima como socio ACTIVO de:

- 5 años (derecho uso de predio)
- 3 años (radicación casa rodante)
- 1 año (radicación barraca)

CLUB ARGENTINO DE PLANEADORES ALBATROS

EXTRACTO ACTA15 (30/09/2018)

9. Habiendo recibido esta Comisión algunas consultas sobre el uso y disponibilidad de predios y barracas dormitorio, la misma entiende que se ha desvirtuado el fin para lo que fueron otorgados esos derechos de uso, el cual es facilitar al socio en actividad, el desarrollo de la misma.

Por lo expuesto y luego de debatir, se define que el derecho de uso y goce de predio, como así también de predio para casas rodantes y/o barraca dormitorio debe ser PRIORITARIO para los socios ACTIVOS que durante el año calendario anterior, registren al menos 6 (seis) despegues como piloto al mando, además de encontrarse al día con sus obligaciones sociales y el D.U.M.

Por lo expuesto decide fijarse una tarifa distinta para esos derechos a aplicarse a los socios que siendo titulares de esos derechos no registren la actividad antes mencionada.

En caso que un socio ACTIVO, VITALICIO o BENEMERITO QUE REALICE ACTIVIDAD DE VUELO a quien se le haya asignado un predio, deba suspender dicha actividad de vuelo durante un período, deberá comunicar esa circunstancia a la HCD, a los fines de la evaluación del caso particular.

Para acceder al derecho de uso de predio, radicación casa rodante o barraca, el socio deberá contar con los requisitos mencionados y presentar por escrito su solicitud, quedando la misma en lista de espera hasta que se genere el espacio solicitado.

El derecho de uso del predio no es heredable, excepción hecha a que ante el fallecimiento de quien fuera titular de ese derecho, sus derechohabientes podrán transferir a nombre propio o de un tercero dicho derecho siempre que quien o quienes adquieran el mismo, cumplan con la premisa de ser socios ACTIVOS, VITALICIOS o BENEMERITOS. Solo se podrá transferir mediante venta a otro socio activo, vitalicio o benemerito del club que no detente otro derecho de uso de ningún tipo.-

Toda transferencia de los derechos ya mencionados, así como cualquier otro cambio en la titularidad de un predio otorgado, debe ser informada y aprobada por la HCD, debiendo el nuevo tenedor abonar el canon correspondiente a la radicación de dicho derecho de uso.

Los tenedores del derecho de uso de predio NO podrán alquilarlos o prestarlos en forma permanente o temporaria a personas que no sean socios del Club Albatros, debiendo al menos ser uno de ellos SOCIO ACTIVO O VITALICIO QUE REALICE ACTIVIDAD DE VUELO. Salvo con expresa autorización de la H.C.D, por un periodo de tiempo determinado.

En el caso de morosidad en el pago mensual sobre el derecho de uso o goce de predio, el titular del mismo perderá dicho beneficio superados los tres (3) meses de morosidad.

El único uso permitido para los predios es el de vivienda precaria, para facilitar el desarrollo de la actividad. No podrán establecerse actividades comerciales, talleres, consultorios, oficinas o estudios.

CLUB ARGENTINO DE PLANEADORES ALBATROS

Los predios no deben ser delimitados con cercas, u otro tipo de elemento con efecto similar.

No se permite el guardado de carros en forma permanente, excepcionalmente se podrán dejar los carros a efectos de realizar algún trabajo de mantenimiento del mismo.

Dentro de un predio en particular asignado, la correcta poda de los árboles y demás vegetación, deberá ser afrontada por el socio titular del mismo. En caso que la situación constituya un peligro cierto e inminente, la Administración del Club podrá ordenar la poda o el removido de la vegetación, cargando el mismo a cuenta del socio en cuestión.-

Con respecto a los árboles que no se encuentran dentro de un predio particular asignado sino en espacios comunes, serán mantenidos por la Administración del club.

Ningún socio podrá talar árboles o retirar plantas, salvo que las mismas atenten contra la seguridad de las personas, en tal sentido se requerirá un permiso previo de la HCD por escrito, explicando las causas que justifiquen el pedido y no podrá realizarse la tala o el retiro sin la autorización otorgada.

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS

Las reformas o ampliaciones para el caso de las viviendas fijas y cubiertas, pisos o cerramientos para el caso de las casas rodantes, deberán ser autorizadas por la HCD que a través de la Vocalía de Intendencia determinará su factibilidad.

Las instalaciones necesarias para proveer de energía a las mismas serán realizadas por el Club y costeadas por el socio que lo requiera.

En todo caso, se procurará que todas las reformas y ampliaciones resulten armónicas con el entorno del Club en General, debiendo evitarse las construcciones estrafalarias o que de cualquier otra manera afecten al resto de los asociados.

CLUB ARGENTINO DE PLANEADORES ALBATROS

BARRACAS DORMITORIO:

Al igual que los casos anteriores, dichas habitaciones están destinadas a los socios Activos, Vitalicios o Benemeritos, que realicen actividad de vuelo.

Es responsabilidad del socio que posea la tenencia del dormitorio, el mantenimiento y la limpieza del mismo.

HANGARAJE & GUARDA DE CARROS

El socio que solicite hangaraje para planeador como así también para el carro del mismo, deberá presentar por escrito nota en administración solicitando su voluntad de hangarar. En cuanto el pedido se haga efectivo, el socio deberá abonar el canon correspondiente a "radicación Hangaraje" ya sea de carro o planeador.

El C.A.P.A no se responsabiliza por los daños que pudiesen sufrir las aeronaves o carros dentro de los hangares.

DEPOSITOS TEMPORARIOS DE OBJETOS:

Se encuentra prohibida la utilización de los distintos hangares del CAPA como deposito privado de cualquier tipo, que no esté directamente relacionado con el vuelo.

LUGARES PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALBATROS

ADMINISTRACION

Es de uso exclusivo para los empleados administrativos de CAPA, quedando prohibido el uso de las computadoras por parte de los socios.

La administración cuenta con sala de reuniones exclusiva para el uso de la HCD, siendo esta la sede de las mismas.

El uso de internet, que posee el club, es de uso exclusivo de la administración, pudiendo dicha señal ser empleada por los socios siempre y cuando no comprometa el normal funcionamiento de la administración.

TALLER Y CARPINTERIA

Queda prohibido hacer uso de las instalaciones del taller, como así también de la carpintería. Las maquinas y herramientas que se encuentran en el taller/carpintería, están homologadas y son controladas cotidianamente por ANAC, por ende retirarlas o el mal uso de las mismas podría generar inconvenientes en el funcionamiento del taller.

Las instalaciones del taller podrán ser utilizadas excepcionalmente por los socios previa autorización de la HCD.

